



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 07 ENE 2019

DECRETO N° 24 /

VISTOS

El correo electrónico de fecha 3 de enero del año 2019 de DIDECO; El Ordinario N° 001367, de fecha 21 de diciembre del año 2018, del Secretario Regional de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de La Serena, que adjunta ejemplar del convenio denominado “*Subsistema Seguridades Y Oportunidades Continuidad De La Implementación Del Modelo De Intervención Para Usuarios Menores De Edad, Cuyo Adulto Significativo Se Encuentre Privado De Libertad - Programa De Apoyo A Niños (as) Y Adolescentes Con Adulto Significativo Privado De Libertad (Ley N° 20.595) – Convenio De Transferencia De Recursos Entre Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social De La Región De Coquimbo Y Municipalidad De La Serena*”; La Resolución Exenta N° 2426, de fecha 19 de diciembre del año 2018, que aprueba el convenio denominado “*Subsistema Seguridades Y Oportunidades Continuidad De La Implementación Del Modelo De Intervención Para Usuarios Menores De Edad, Cuyo Adulto Significativo Se Encuentre Privado De Libertad - Programa De Apoyo A Niños (as) Y Adolescentes Con Adulto Significativo Privado De Libertad (Ley N° 20.595) – Convenio De Transferencia De Recursos Entre Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social De La Región De Coquimbo Y Municipalidad De La Serena*”; El certificado DAF de fecha 14 de diciembre del año 2018, que contempla aportes efectivos de la Secretaría Regional Ministerial por un monto de \$ 49.064.370 y aportes valorizados del municipio por \$ 6.000.000; la Ley N° 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; y la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*;

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 17 de diciembre del año 2018, denominado “*Subsistema Seguridades Y Oportunidades Continuidad De La Implementación Del Modelo De Intervención Para Usuarios Menores De Edad, Cuyo Adulto Significativo Se Encuentre Privado De Libertad - Programa De Apoyo A Niños (as) Y Adolescentes Con Adulto Significativo Privado De Libertad (Ley N° 20.595) – Convenio De Transferencia De Recursos Entre Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social De La Región De Coquimbo Y Municipalidad De La Serena*”, y que implementará la Ilustre Municipalidad de la Serena, con el objeto de contribuir a la ejecución de acciones de intervención, que tengan como fin *brindar seguridades y oportunidades* a aquellos niños (as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad que sean *usuarios/as del subsistema de seguridades y oportunidades de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida*.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio que se aprueba, el municipio deberá ejecutar las siguientes acciones generales:

- a) Aplicar Metodologías de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social;
- b) Asistir a actividades de capacitación;
- c) Ingresar la información pertinente al registro de información social del Ministerio de Desarrollo Social;
- d) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tengan acceso en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Mantener un equipo de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del modelo de intervención;

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que todo gasto presupuestario correspondiente a honorarios se imputará al ítem 114.05.13.016.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
* SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dir. de Desarrollo Comunitario
- Programa Abriendo Caminos
- Secretaría Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/SOR





**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN
PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE
ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN
ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)”**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
DE
COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena , a 17 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo , RUT 60.103.006-3 , representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don (a) Juan Pablo Flores Astudillo , domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y, por la otra, Municipalidad de La Serena en adelante, “el Ejecutor”, RUT 69.040.100-2 , representada por don (a) Roberto Elias Jacob Jure , ambos domiciliados para



CONSIDERANDO:

1



1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales niños y niñas, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 0897, de fecha 4 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las “Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595”, año 2017.

5° Que el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de

2



Acompañamiento Sociolaboral, que forman el Modelo de Intervención señalado, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0988 de 2017, llamó a "Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo de Encuentre Privado de Libertad - año 2017, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595, año 2012, para la Región de Coquimbo", en adelante, "el Concurso".

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 2225, de 2017, de la SEREMI de la Región Coquimbo, la/el Municipalidad de La Serena, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

7 ° Que, en razón de lo anterior, con fecha 28 de Diciembre²⁰¹⁷ se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo y Municipalidad de La Serena aprobado mediante Resolución Exenta N° 2157, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial, para la ejecución del Programa referido, del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad.

8° Que, según da cuenta la cláusula octava del convenio individualizado en el párrafo precedente, se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

9° Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N° 20.595)", recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N° 05, aplicable al efecto que: " *La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y*



modalidades que considere necesarias.”

10° Que, en este sentido la institución que ejecutó el Programa durante el año 2017 mantiene en la actualidad las condiciones de idoneidad técnica que se tuvieron en vista para la suscripción del convenio aprobado por Resolución Exenta N° _____, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial, y atendido la existencia de disponibilidad presupuestaria, se estima procedente suscribir el presente convenio, a fin de dar continuidad y concluir la respectiva intervención.

11° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

Por este acto, la SEREMI encomienda a Municipalidad de La Serena quien acepta, dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el que forma parte del “Modelo de Intervención”, del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, cuya primera etapa fue ejecutada en virtud del Convenio aprobado mediante resolución exenta N° ~~2457~~ de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial.

Este modelo de intervención tendrá como objetivo “Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida”. Este modelo, se encuentra conformado, entre otros, por el Programa de Acompañamiento



4



Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.

El Programa señalado precedentemente, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0897 de 2017 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio y que se utilizaron en la implementación de los primeros doce meses de intervención, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Asistir, a las actividades de capacitación y asistencia técnica a las cuales sean convocados.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, y en



el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio.

5) Mantener un Equipo de trabajo encargado de dar continuidad a la implementación directa del Modelo de Intervención, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0897 de 2017, el que deberá estar compuesto, a lo menos, por :

- Un Coordinador de Equipo, profesional de alguna carrera de las ciencias sociales, preferentemente Psicología, Trabajo Social o similar. Deberá poseer al menos tres años de experiencia profesional en trabajo con poblaciones vulnerables, infancia y juventud, conducción de equipos y redes comunales. Es responsable del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
- Un Consejero, profesional de alguna carrera de las ciencias sociales, preferentemente Psicología, Trabajo Social o similar. Deberá poseer al menos dos años de experiencia profesional de intervención directa con familias, idealmente en primera infancia y con población privada de libertad o en conflicto con la justicia. Este profesional que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios; con niños menores de 5 años y eventualmente el contexto familiar de los niños, niñas y adolescentes.
- Tutor, profesional del área de las ciencias sociales o la educación, preferentemente con título profesional de profesor, psicólogo o trabajador social, que tenga experiencia profesional de al menos dos años en trabajo directo con niños y/o jóvenes en situación de vulnerabilidad. Este profesional que interviene directamente a los usuarios de 6 a 17 años de edad.
- Un Gestor de Red, profesional o técnico del área de las ciencias sociales, con al menos 2 años de experiencia en el trabajo con redes institucionales en el territorio donde desempeñará su trabajo. El gestor de red diagnóstica y evalúa las necesidades de la familia y sus miembros respecto de las redes institucionales de



modo que puedan mejorar su calidad de vida.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, que hayan suscrito el documento de compromiso.

Así, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes características:

- Persona menor de 18 años
- Vivir con un cuidador, y
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el niño, niña y adolescente.

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura	Monto asignado según Presupuesto 2018
<i>La Serena</i>	<i>50</i>	<i>49.064.370</i>
TOTAL		<i>49.064.370</i>

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar, según lo establece la cláusula novena de este convenio, un estado de situación de la ejecución de la primera etapa de acompañamiento, con plazo hasta el 12 de Noviembre del 2018, el que deberá contener todas las acciones desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el Ejecutor y la Seremi,



7



aprobado mediante Resolución Exenta N° 2757, de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo .

2. Presentar en el plazo de 5 días desde la suscripción de este convenio la propuesta económica establecida en la cláusula sexta del mismo.
3. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente instrumento.
4. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
5. Dar continuidad al Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión del mismo.
6. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social.
7. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
8. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015 , de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
9. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
10. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de la II° etapa de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de



8



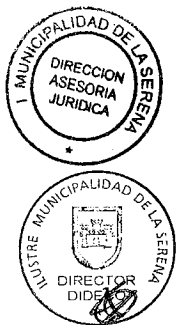
Intervención.

11. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos u observados en caso de existir.
12. Dar íntegro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° ~~0988~~ de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

b) Por el presente convenio, **la SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del programa.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios menores de edad con un adulto significativo privado de libertad, los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Programa nivel Regional.
8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión



Generales, para los Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0897 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la continuidad de la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 49.064.370 (cuarenta y nueve millones sesenta y cuatro mil trescientos setenta de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los recursos serán transferidos en una cuota, hasta los primeros quince días hábiles del mes de diciembre del año 2018, y una vez que se encuentre aprobado el último acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos, previa entrega de la garantía establecida en la cláusula séptima de este instrumento, en caso de corresponder, y en la medida que se haya entregado y aprobado el Estado de situación primera etapa en los términos estipulados en la cláusula novena de este acuerdo.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad ", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.



10



Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

SIXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Acompañamiento Psicosocial objeto de este convenio.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito este instrumento, una propuesta económica que deberá ajustarse al Plan de cuentas establecido en SIGEC y ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que pasa a formar parte integrante del presente convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá autorizar redistribución de los gastos, lo que deberá ser solicitado por escrito, fundado en causas debidamente justificadas, y presentado en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del convenio.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos ni contemplar asignaciones a ítems no financiables. En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo, con una vigencia que exceda en al menos 2 (dos) meses al término de la



12



ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de transferencia de los recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por la contraparte técnica de la SEREMI, por escrito al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados, cuando corresponda.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

OCTAVA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados , en caso de corresponder.



13



DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL)

La ejecución de las actividades comprometidas en el presente Acuerdo, solo podrá iniciarse en la medida que:

- El Estado de situación de la primera etapa de ejecución, estipulado en la cláusula novena de este acuerdo se encuentre debidamente aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI,
- El ejecutor haya concluido la primera etapa intervención del Programa de Acompañamiento, según lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 0988, de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y
- Se haya efectuado la transferencia de recursos por parte de la Seremi respectiva.

Una vez cumplido lo anterior, se dará inicio a la ejecución de la segunda etapa de intervención comprometida en este convenio, la que extenderá por un plazo de 13 meses, contados desde el 01er de 2019, de los cuales doce (12) meses deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.

NOVENA: DEL ESTADO DE SITUACIÓN PRIMERA ETAPA; DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) Estado de situación primera etapa.

El ejecutor deberá entregar con plázo hasta el 12 de Noviembre de 2018 un estado de situación de la ejecución de la primera etapa de acompañamiento, el que deberá contener todas las acciones desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el Ejecutor y la



14



SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0988, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo .

La contraparte técnica de la SEREMI revisará el Estado de situación dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlo o rechazarlo en forma definitiva, lo que deberá ser informado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La entrega y aprobación de este documento será requisito indispensable para proceder a la transferencia de los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas beneficiarias;



- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

c) De la rendición de cuentas.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con



16



expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas se le notificarán por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décimo tercera, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar



17



adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por *Priscila González Fuentes* RUT _____, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.



DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

En caso de incorporación de nuevas personas al equipo, el Ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder a éste.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a este, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMO TERCERA : INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en



actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades, acciones y obligaciones comprometidas en el convenio.
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá dar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan, indicando el incumplimiento en que el ejecutor ha incurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento de este.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos que justifican el incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su



recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

Por otra parte, la SEREMI estará facultada para poner término anticipado al convenio de manera unilateral, en caso que la institución no entregue la garantía en los términos requeridos, en caso de corresponder; o bien, no acompañe el Pre Informe Final conforme a lo dispuesto en la cláusula novena letra a), o éste no sea aprobado. En tales casos, no se transferirán los recursos comprometidos, poniéndose término al convenio mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO CUARTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES


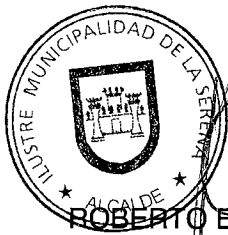

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.



DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo, don(ña) Juan Pablo Flores Astudillo, consta en Decreto Numero 27 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don (ña) Roberto Elias Jacob Jure, para representar al Ejecutor consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016

DÉCIMO SEXTA : El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedado uno en poder de cada parte



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
EJECUTOR

DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA



SECRETARIO
REGIONAL
MINISTERIAL
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION
DE COQUIMBO



DIRECCION
DECO